

Constancia secretarial. Manizales, 7 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente solicitud de pago directo, para resolver. Correspondió por reparto acta 2 de septiembre de 2022.

La comunicación de entrega voluntaria del rodante **PLACAS GTPo87**, fue enviado al garante ECO NATURE Y COMPANY GROUP SAS el 25 de agosto de 2022 a través del correo electrónico econaturecolombia@hotmail.com

El expediente virtual contiene: Solicitud de aprehensión y entrega del vehículo placas GTPo87, poder con presentación personal, PAGARÉ No. 100188889, CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA No. 000012547611, REGISTRO DE GARANTÍA MOBILIARIA DE EJECUCIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, comunicación del 25 de agosto de 2022, certificación CERTIMAIL entrega, Formulario de Inscripción Inicial 15/01/2020, Formulario de Registro de Ejecución del 25 de agosto de 2022, Certificado de Tradición del Vehículo GTPo87, Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales de ECO NATURE & COMPANY GROUP S.A.S. ; Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali de FINESA S.A., Certificado de la Cámara de Comercio de Pereira de FABIO HERNÁN VÉLEZ E HIJOS ABOGADOS S.A.S.

Manizales, 07 de octubre de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, **SE COMISIONA** a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES – Reparto – para que realice la aprehensión y entrega del vehículo “CLASE: CAMIONETA; LINEA: QASHQAI; COLOR: BLANCO; MARCA: NISSAN; MODELO: 2020 PLACAS: GTPo87”; propiedad del garante ECO NATURE Y COMPANY GROUP S.A.S. al acreedor garantizado FINESA S.A.

Envíese el exhorto con los anexos del caso. Se concede facultades para comisionar a las Inspecciones de Policía de la ciudad.

Se reconoce personería para actuar al abogado FELIPE HERNAN VÉLEZ DUQUE portador de la T.P. No.130.899 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

Ahora en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento, y perfeccionamiento de la misma, se requiere al abogado de la entidad acreedora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se interese en la diligencia acudiendo a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b066573f34b846b281d5d3f2ad4e9624fe04b5d779c0313aacb77495262f4621**

Documento generado en 10/10/2022 05:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>